



CUT: 42713-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0138-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 15 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 42713-2024; tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, por el Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres, identificado con DNI 19235677, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con documentos del visto, el Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio de U.C. 40572, para tal efecto, adjunta lo siguientes documentos: carta poder, constancia de no adeudo, documento de sucesión intestada y su registro en SUNARP, plano de ubicación y registro de propiedad inmueble con número de partida 02121202;

Que, mediante Carta N° 0157-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 21.03.2024, y notificada válidamente con fecha 03.04.2024, se comunica al administrado la observación al trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, indicándole que adjunte el documento que acredite la propiedad legítima del predio o en su defecto presentar la inscripción de traslado de sucesión al registro de propiedad inmueble del predio UC 40572, materia de evaluación;

Que, con Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, de fecha 14.05.2024, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye:

- No es factible atender la solicitud presentada por el administrado.
- El Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres, fue válidamente notificado el 3 de abril del 2024, en el trámite sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y al no acreditar la titularidad del predio “El Ponguito”, con código catastral U.C. N°40572 y no cumplir con subsanar válidamente la observación advertida, corresponde declarar improcedente el presente procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar Improcedente el procedimiento administrativo presentado por Honnel Guillermo Segura Albitres, sobre extinción y otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio de U.C. 40572, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al señor Honnel Guillermo Segura Albitres y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE